



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA VERIFICACIÓN
DE DENUNCIA CIUDADANA EN EL INSTITUTO JOSÉ
DAMIÁN VILLACORTA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2019.**



SAN SALVADOR, 24 DE FEBRERO DE 2020.

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
2.1 Objetivo General	1
2.2 Objetivos Específicos	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN	16
7. RECOMENDACIONES	17

Anexo No.1



**Señora
Directora y Presidenta del
Consejo Directivo Escolar (CDE)
Instituto Nacional José Damián Villacorta,
Santa Tecla, La Libertad
Período del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo 2019
Presente.**

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana en el Instituto Nacional José Damián Villacorta, de Santa Tecla, por el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo 2019, sobre denuncia ciudadana No. 51-2019, de fecha 5 de marzo de 2019, con base a los artículos 5, numeral 1, y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 17/2019, de fecha 8 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Auditoría Cuatro, referente a supuestas irregularidades administrativas y financieras relacionadas al manejo inadecuado de recursos institucionales, cobros a los alumnos, ingresos percibidos por distintos medios y diferentes actividades, catalogados también como "Otros Ingresos", de los cuales el Consejo Directivo Escolar (CDE), presidido por la Directora del Instituto, no presentan informes ni registros contables de todos los ingresos y egresos de dicho organismo.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Emitir un Informe que contenga conclusiones a efecto de desvirtuar o confirmar Denuncia Ciudadana con REF-DPC-2016-2019, No. 51-2019, de fecha 5 de marzo de 2019, referente a supuestas irregularidades administrativas y financieras relacionadas al manejo de recursos institucionales, cobros a los alumnos, ingresos percibidos por distintos medios y diferentes actividades, catalogados también como "Otros Ingresos", de los cuales el Consejo Directivo Escolar (CDE), presidido por la Directora del Instituto, no presenta informes ni registros contables de los ingresos y egresos de dicho Organismo.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Determinar el registro y manejo de los fondos por cobro de Carnet Estudiantil, Programa de Alimentos, venta de uniformes de deporte, venta de toga, birrete y paquete de fotos para títulos, así como también, comprobar el apropiado proceso de contratación realizado por parte del Consejo Directivo Escolar (CDE) de la empresa emisora del carnet, empresa que brindó los servicios de toga, birrete y paquete de fotos para títulos y la aprobación de cobro realizado por el programa de alimentos.

- b) Comprobar la administración de recurso humano, (docentes de planta docentes horas clases), así como verificar el proceso de contratación de docentes con especialidad para impartir clases de bachillerato técnico.
- c) Determinar el cumplimiento en el proceso de entrega de los uniformes escolares, correspondientes al año 2018.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana en el Instituto Nacional José Damián Villacorta, de Santa Tecla, Departamento de La Libertada, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo 2019 fue realizado de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el desarrollo de nuestro examen, realizamos los procedimientos siguientes:

- 4.1 Revisamos los procesos de contratación de la empresa emisora del carnet, que brindo los servicios de toga, birrete y paquete de fotos para títulos, y de la que confeccionó uniformes, para determinar si se cumplido con la normativa aplicable.
- 4.2 Comprobamos el registro contable de los ingresos por el cobro de carnet estudiantil, programa de alimentos y venta de uniformes de deporte, venta de toga, birrete y paquete de fotos, y su documentación de soporte. Así como la respectiva remisión a la cuenta bancaria respectiva.
- 4.3 Verificamos la administración de los docentes a tiempo completo y horas clase.
- 4.4 Verificamos el proceso de contratación de docentes con especialidad para impartir clases de bachillerato técnico y si cumplen con el perfil que requiere la especialidad a impartir
- 4.5 Determinamos el cumplimiento en el proceso de entrega de los uniformes escolares.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de nuestro examen identificamos las siguientes condiciones:

1. DIFERENCIAS EN INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE CUOTA VOLUNTARIA DE ALIMENTOS.

Comprobamos diferencia por valor de \$1,090.00, entre los ingresos percibidos en concepto de cuota voluntaria para el programa de alimentos, según los registros auxiliares (control de pago de alumnos por sección) y los ingresos según registros contables en cuenta 512310-Otros Ingresos, así:

PERÍODO	INGRESOS SEGÚN REGISTROS AUXILIAIRES (CONTROL DE PAGO DE ALUMNOS POR SECCIÓN)	INGRESOS SEGÚN BALANCE DE COMPROBACIÓN DE CADA PERÍODO	DIFERENCIA
Del 05 al 23 de diciembre de 2016			(\$ 13,160.00)*
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	\$ 17,620.00	\$ 17,525.00	\$ 95.00
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018	\$ 17,300.00	\$ 16,260.00	\$ 1,040.00
Del 01 de enero al 31 de mayo de 2019	\$ 14,235.00	\$ 1,120.00	\$ 13,115.00
TOTALES	\$ 49,155.00	\$48,065.00**	\$ 1,090.00

*Este valor corresponde a ingresos por cuota voluntaria de alimentos, cobrado y contabilizado en el año 2016, por matrícula del año 2017

**Este valor incluye los ingresos del período del 05 al 23 de diciembre de 2016, por valor de \$13,160.00, por encontrarse acumulados contablemente.

El Art. 50 de la Ley de la Carrera Docente, en el numeral 1 establece: "El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento;"

El Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece:

Art. 61.-"Son atribuciones del Presidente:

...j) Responder solidariamente del manejo de fondos asignados al centro educativo;"

Art. 63.- "Son atribuciones del Tesorero:

- a) Se depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores;
- b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas por el Consejo de libros contables debidamente autorizados por el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación;"

El Art. 75 de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Los recursos financieros del Tesoro Público o de terceros que se reciban directamente en dinero en efectivo o en cheques, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta corriente del depositario oficial respectivo, el mismo día o el siguiente día hábil al de producida la recaudación..."

El Art. 91 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación (MINED), en el inciso primero establece: "Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE), por el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, no establecieron un adecuado control sobre el manejo de los fondos cobrados por cuotas voluntarias a los alumnos, la Tesorera del (CDE) y la Colectora y Encargada del Resguardo de Uniformes, por el mismo período, no remesaron íntegramente a la respectiva cuenta bancaria, los fondos cobrados por los alumnos en concepto de cuotas voluntarias para alimentos.

Como consecuencia, se generó una pérdida en los fondos por un valor de \$1,090.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 16 de enero de 2020, la Directora y Presidente del CDE, el Profesor Secretario del CDE, el Profesor Consejal Propietario y la Colectora y Encargada del Resguardo de Bienes, todos actuantes por el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, manifestaron: "Con relación al valor de \$1,090.00 aclararles que tanto en la matrícula como en el resto del año escolar hay muchos estudiantes que se les exonera de la cuota de los alimentos por no contar con los fondos para hacer efectivo el pago".

En nota de fecha 3 de octubre de 2019, el Consejal Padre de Familia del (CDE) manifestó: "Que como padre de familia miembro del CDE, siempre fue de mi conocimiento desde el día que por primera vez matricule a mi hijo que quien maneja ese dinero es la ... y que siempre ha sido de esa manera.

Por lo cual desconozco cualquier movimiento realizado por cada uno de ellos, ya que por error mío no lo consulté y tampoco recibí la información en su momento acerca del manejo de los fondos..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

El hallazgo planteado se mantiene en razón que la Administración en sus comentarios al borrador de informe, no justificó la diferencia inicialmente observada por la suma de \$1,090.00.

En notas con referencia REF-DA4-0001-3-2020 y REF-DA4-0001-5-2020, ambas de fecha 6 de enero de 2020, se realizó convocatoria a lectura del borrador de informe a la Tesorera del CDE y al Consejal padres de familia, actuantes por el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto a la condición planteada; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

En notas con referencia REF.DA7-EE.INJDV19.27(OT17/2019) y REF-DA4-0001-4-2020, de fecha 26 de septiembre de 2019 y 6 de enero de 2020, respectivamente, se realizó comunicación preliminar y convocatoria a lectura del borrador de informe al Consejal, padres de familia, período del 1/1/2017 al 31/5/2019, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto a la condición planteado; sin embargo, aunque se presentó a la lectura de borrador de informe, no se recibió respuesta alguna.

2. INGRESOS POR COBRO DE CUOTAS VOLUNTARIA DE ALIMENTOS, SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE.

Comprobamos que las cuotas que han sido canceladas por los alumnos para el programa de alimentos, según auditoría hasta por la suma de \$1,030.00, de conformidad al control de pago de alumnos por sección, se identificaron únicamente con "P", sin registro del valor cobrado, ni evidencia que se haya emitido el recibo oficial, ni que se haya remesado el efectivo a la respectiva cuenta bancaria, según Anexo 1

El Art. 96 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Todos los fondos recaudados por las unidades colectoras a favor del Tesoro Público, deberán estar respaldados por recibos de ingreso u otros documentos que validen el pago, de acuerdo con las leyes respectivas, en los que se estampará el sello de la oficina y la firma del funcionario responsable".

El documento 4, Paso a paso en la Administración de Recursos Financieros, literal H. REGISTRO DE LOS FONDOS, establece: "Los Organismos deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los otros ingresos y transferencias del MINED y ordenando por fecha según se realicen, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente:

...b) Recibos de los ingresos;..."

La deficiencia se originó porque la Directora y Presidenta del CDE, autorizó a la Auxiliar de Contaduría, que manejara dos tipos de recibos: uno, el cual se depositaría a la cuenta y el otro sencillo el que se utilizaría para gastos varios del programa de alimentos, en efectivo; el Profesor Secretario del CDE, el Profesor Consejal Propietario y los Consejales, padres de familia, todos actuantes por el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, ya que no establecieron un adecuado control sobre el manejo de los fondos cobrados por cuotas voluntarias a los alumnos, la Tesorera del (CDE) y la Colectora y Encargada del Resguardo de Uniformes, ambas por el período antes mencionado, aceptaron la disposición de la Directora de emitir recibos provisionales por el cobro, y no remesaron a la cuenta bancaria los fondos percibidos.

Como consecuencia, no existe evidencia que los cobros por valor de \$1,030.00 e identificados con "P" en el control de pago de alumnos por sección, hayan sido utilizados en beneficio del programa de alimentos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 4 de octubre de 2019, la Directora y Presidente del CDE, el Profesor Secretario del CDE, el Profesor Consejal Propietario y la Colectora y Encargada del Resguardo de Uniformes, manifestaron: "...En relación a este punto. Presentamos recibos provisionales que podrían contener la información relacionada a los cobros sin recibo oficial. Que se han calculado los montos siguientes: a) en gastos con documentos provisionales, \$1,236.38 y b) en recibos provisionales que en los cuadros auxiliares son identificados con la letra "P", por un total de \$1,235.00.

JUSTIFICACION:

El Ministerio de Educación en el programa de alimentación escolar otorga a los centros educativos los siguientes productos: arroz, frijol, aceite, bebidas fortificadas, azúcar y leche.

En vista que se necesita un menú complementario para el desarrollo del programa de alimentos para la población estudiantil, y cambiarles un poco la rutina del mismo menú; comprobando así la mayor afluencia de estudiantes a tomar los mismos.

A razón que los gastos que se efectuaron son a personas no contribuyentes y no generan factura y su cancelación es en efectivo, como:

Compras en el mercado (repollo, tomates, zanahorias, cebollas, chiles, ajos, condimentos, sal, jabón, pastes es un gasto semanalmente. En algunos casos cuando se cambiaba la dieta alimenticia se prepararon plátanos

Pago de servicio de molino

Compra de gas propano.

Pago de transporte para trasladar los alimentos desde la bodega hasta la institución.

Lácteos

Por ver la situación económica buscamos la mejor manera de economizar recursos y por aquello de la austeridad del mismo Ministerio de Educación que en su momento bombardeaban en cada momento y como los padres de familia no mandaban la cuota voluntaria regularmente sino hasta cuando podían autorice, a la auxiliar de contaduría, ... que manejara dos tipos de recibos uno el cual se depositaría a la cuenta y el otro sencillo el que se utilizaría para gastos varios del programa de alimento, que se ha detallado.

Por las urgencias que se presentan en la infraestructura institucional día a día y teniendo algo en colecturía de dinero en efectivo del programa de alimento se tomaba para solventar esas necesidades como: compra de materiales, cerrajería, tinta para impresores, material didáctico, materiales de construcción (ferretería), material didáctico, material reparación, material eléctrico, alambres, papelería, día de la madre, compras para cafetín escolar, compras varias refrigerio escolar, vegetales.

El ministerio es el responsable por no proveer los fondos suficientes, y oportunos para enfrentar las urgencias que son imposibles de obviar. Desde los últimos 4 años hasta el presente, el presupuesto institucional dado por el MINED ha ido en descenso exageradamente.

CIFRA DE REFERENCIAS DEL BONO DE GRATUIDAD EDUCACION MEDIA

AÑO	FUNCIONAMIENTO	SALARIOS	TOTAL
2014	48,644.00	151,037.25	199,681.25
2015	47,990.00	151,037.28	199,027.28
2016	42,834.00	151,131.26	193,965.26
2017	16,480.00	153,167.34	169,647.34

2018	13,515.00	151,131.26	164,646.26
2018	\$9030,31		

Se insiste en que no hubo malicia ni apropiación indebida de fondos ya que lo que ingreso y se registró en forma provisional se invirtió siguiendo canales provisionales, según se describe en las pruebas y facturas presentadas.

A través de la auditoria me doy cuenta de los procedimientos legales, para la captura y la inversión de los fondos de las cuotas de alimentos, no resultaron ser los correctos pero siempre se mantuvo la lealtad hacia la inversión en insumos imprescindibles para la institución.

En nota de fecha 16 de enero de 2020, la Directora y Presidente del CDE el Profesor Secretario del CDE, el Profesor Consejal Propietario, y la Colectora y Encargada del Resguardo de Bienes, todos actuantes en el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, manifestaron: "Los comentarios de la administración se mantienen junto con su justificación que aparecen en el resultado del borrador de informe del examen preliminar. Insistiendo en que no hubo malicia ni apropiación indebida de fondos y les pedimos tomen en consideración las pruebas ya presentadas".

En nota de fecha 3 de octubre de 2019, el Consejal Padre de Familia del (CDE) manifestó: "Que como padre de familia miembro del CDE, ...desconozco cualquier movimiento realizado por cada uno de ellos, ya que por error mío no lo consulté y tampoco recibí la información en su momento acerca del manejo de los fondos..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que la Administración en sus comentarios no justifica ni explica el cobro con recibos provisionales, respecto al valor observado según auditoría que es \$1,030.00, y que dicho dinero fue utilizado para compras en efectivo.

Por otra parte, respecto a la documentación anexada como evidencia de gastos realizados en efectivo, consistentes en recibos y facturas comerciales, entre otros, consideramos que no se encuentran contabilizados ni comprueban que hayan sido utilizados para el programa de alimentos, además de no existir disposición legal para que el Consejo Directivo Escolar, realizara operaciones de esta naturaleza.

En notas con referencia REF-DA4-0001-3-2020 y REF-DA4-0001-5-2020, ambas de fecha 6 de enero de 2020, se realizó convocatoria a lectura del borrador de informe a la Tesorera del CDE madre de Familia, Período del 1/1/2017 al 31/5/2019 y Consejal Padres de Familia, Período del 1/1/2017 al 31/5/2019, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto a la condición planteada, sin embargo, no se recibió respuesta.

En notas con referencia REF.DA7-EE.INJDV19.27(OT17/2019) y REF-DA4-0001-4-2020, de fecha 26 de septiembre de 2019 y 6 de enero de 2020, respectivamente, se realizó comunicación preliminar y convocatoria a lectura del borrador de informe al

Consejal Padre de Familia, Período del 1/1/2017 al 31/5/2019, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto a la condición planteado, sin embargo, aún que se presentó a la lectura de borrador de informe, no se recibió respuesta.

3. DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO

En la administración de la planta docente del Instituto, comprobamos las condiciones siguientes:

- a) Asignación de horas clase a personal docente, sin cumplir con la especialidad académica para impartirlas:

Número de Identificación Profesional	Planta Docente u Hora Clase / Turno	Especialidad del docente según Expediente	Materias que Requieren Especialidad para ser impartida			Condición Observada
			Asignaturas que Imparte	Sección / Turno	Horas Clase Mensuales	
2104832	Horas Clase MINED Vespertino	Instituto Tecnológico de San Miguel / Profesor de Educación Básica Universidad Dr. Andrés Bello / Lic en Ciencias de la Educación	Estudios Sociales Proyecto Vinculante	3° "D", "E" y "F" Asistente Contable / Vespertino	72 hrs	a) No se encontró evidencia para que el docente impartiera la especialidad de la materia de Estudios Sociales. b) No se encontró evidencia para que el docente impartiera el Módulo de Proyecto Vinculante en 3 secciones de 3er. Año Asistencia Contable.
0312081	Plaza Interino Vespertino	Universidad de El Salvador / Profesor en Ciencias Naturales para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media	Proyecto Vinculante	3° "B" Mecánica General / Vespertino	24 hrs	a) No se encontró evidencia para que el docente impartiera la especialidad de la materia de Matemáticas. b) No se encontró evidencia para que el docente Impartiera el Proyecto Vinculante en el área técnica de 3er Año Mecánica General.
1802616	Plaza Interino Vespertino	Instituto Especializado de Educación Superior El Espíritu Santo / Profesor en Matemática para Tercer Ciclo de Educación Básica y	Habilitación Laboral	1° General "B" / Matutino	16 hrs	a) No se encontró evidencia para que el docente Impartiera la especialidad de la materia Habilitación

Número de Identificación Profesional	Planta Docente u Hora Clase / Turno	Especialidad del docente según Expediente	Materias que Requieren Especialidad para ser impartida			Condición Observada
			Asignaturas que Imparte	Sección / Turno	Horas Clase Mensuales	
		Educación Media Universidad Pedagógica de El Salvador / Lic en Ciencias de la Educación, especialidad Matemática (estudiando a la fecha)				Laboral.

- b) Asignación de horas clase de materias de especialidad a docentes contratados con Plaza de Interinato, cuando para ocupar dichas plazas el Tribunal Calificador de la Carrera Docente seleccionó a docentes con plazas de Planta, que poseen especialidad, así:

Número de Identificación Profesional	Planta Docente u Hora Clase / Turno	Especialidad del docente según Expediente	Asignaturas que Imparten	Sección	Turno	Horas Clase Asignadas
0904521	Coordinadora Matutina	Universidad Las Américas de El Salvador / Licda. en Matemática	Tecnología Comercial	3° "F" Asistencia Contable	Vespertino	96
	Plaza Interina Vespertina	Universidad Tecnológica de El Salvador / Licda. en Contaduría Pública	Módulo 6	2° "A" Asistencia Administrativa	Vespertino	12
		Maestría en Administración de Negocios	Total Horas Asignadas			108
0110145	Plaza Interino Matutino	Universidad Albert Einstein / Licda. en Administración de Empresas	Tecnología Comercial	2° "C" Asistencia Contable	Matutino	60
	Horas Clase Nocturno	Universidad Pedagógica de El Salvador / Curso de Formación Pedagógica para Profesionales	Tecnología Comercial	1° "D" Asistencia Contable	Matutino	52
			Laboratorio de Creatividad	1° Técnico Comercial	Nocturno	8
			Tecnología 1	2° Técnico Comercial	Nocturno	20
			Tecnología 2 y 3	3° Técnico Comercial	Nocturno	40
			Tecnología	4° Técnico Comercial	Nocturno	12
		Total Horas Asignadas			192	
1802616	Plaza Interino Vespertino	Instituto Especializado de Educación Superior El Espíritu Santo / Profesor en Matemática para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media Universidad Pedagógica	Matemática	1° "A", "B", "C" y "D" Asistencia Contable	Matutino	96

Número de Identificación Profesional	Planta Docente u Hora Clase / Turno	Especialidad del docente según Expediente	Asignaturas que Imparten	Sección	Turno	Horas Clase Asignadas
		de El Salvador / Lic. en Ciencias de la Educación, especialidad Matemática (estudiando a la fecha)	Habilitación Laboral	1° "B" General	Matutino	16
Total Horas Asignadas						112
1305325	Plaza Interino Matutino	Universidad Pedagógica / Licda. en Administración de Empresas Instituto Especializado de Educación Superior El Espíritu Santo / Curso de Formación Pedagógica	Tecnología	1° asistencia Administrativa "A"	Matutino	52
	Horas Clase Nocturno		Tecnología	2° Asistencia Administrativa "A"	Matutino	60
			Tecnología	3° Técnico	Nocturno	20
			Tecnología	4° Técnico	Nocturno	20
			Práctica	4° Técnico	Nocturno	24
	Total Horas Asignadas					
2108879	Plaza Interina Matutina	Universidad Pedagógica de El Salvador / Profesora para Ciencias Sociales para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media	Estudios Sociales	1° "A" y "B" General	Matutino	32
			Estudios Sociales	2° "A" Asistencia Administrativa	Matutino	16
			Estudios Sociales	1° "A" Mecánica	Matutino	16
			Estudios Sociales	2° "A" Mecánica	Matutino	16
			Moral, Urbanidad y Cívica	1° "A" y "B" General	Matutino	8
			Moral, Urbanidad y Cívica	2° "A" Asistencia Administrativa	Matutino	4
			Moral, Urbanidad y Cívica	1° "A" Mecánica	Matutino	4
			Moral, Urbanidad y Cívica	2° "A" Mecánica	Matutino	4
			Seminario	2° B" General	Matutino	12
Total Horas Asignadas						112
0109071	Plaza Interina Matutina	MINED / Profesora en Lenguaje y Literatura para Tercer Ciclo de Educación Básica y Educación Media	Lenguaje y Literatura	1° "A" y "B" General	Matutino	40
	Horas Clase Vespertino		Lenguaje y Literatura	2° "A" Asistencia Administrativa	Matutino	20
			Lenguaje y Literatura	1° "A" Mecánica	Matutino	20
			Lenguaje y Literatura	2° "A" Mecánica	Matutino	20
			Seminario	1° "A" General	Matutino	12
			Lenguaje y Literatura	2° "B" Asistencia Administrativa	Vespertino	20
			Lenguaje y Literatura	2° "B" Mecánica	Vespertino	20
			Total Horas Asignadas			

La Ley de la Carrera Docente, establece"

Art. 18 "...En todo proceso de selección, el Tribunal Calificador, deberá tomar en consideración en primer lugar..., la antigüedad en la graduación..., la especialidad,..."

Art. 19 "...Son títulos docentes válidos para la inscripción y ascenso en el nivel de escalafón, los siguientes:

2) Licenciado en Ciencias de la Educación;..."

Art. 20 "...Los títulos comprendidos en los numerales 2), 3) y 4) del artículo 19, en los que no conste su especialidad, así como en los casos de los profesionales comprendidos en el artículo 16, el interesado deberá hacer constar en la solicitud de registro escalafonario la especialidad que desee ostentar y de conformidad al dictamen emitido por la Dirección Nacional de Educación Superior..."

El Art. 32 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece: "...Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año..."

La deficiencia se originó porque la Directora y Presidenta del CDE, el Profesor Secretario del CDE y el Profesor Consejal Propietario, todos actuante en el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, en cuanto a los literales a) y b) valoraron la afinidad de las áreas acreditadas por los docentes en relación a la especialidad requeridas y el número horas clase asignadas a cada docente, para impartir las materias.

Como consecuencia, respecto al literal a) no se garantizó la calidad educativa con docentes que acreditaran la especialidad para impartir las materias que requerían la especialidad correspondiente, en relación al literal b) se generó discrepancia respecto a fallo del Tribunal Calificador, en nombramiento a la asignación de horas clases al personal con plaza de interinato.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 25 de octubre de 2019, la Directora y Presidenta del CDE, el Profesor Secretario del CDE y el Profesor Consejal Propietario, todos actuantes en el período del 1/1/2017 al 31/5/2019, manifestaron: "GENERALIDADES: Toda la planta docente se vio afectada con el retiro voluntario de los decretos que la Asamblea Legislativa emitió. Por ejemplo, en el decreto N° 242 (2016) se retiraron 6 docentes que cubrían planta y horas clases algunos: en el área general y área técnica. En el decreto 681 (2017) se retiraron 7 haciendo un total 13 docentes en tres años consecutivos, que afectaron la atención a los estudiantes, en contra posición el ministerio asigno 7 plazas interinas y 5 de planta en momentos diferentes, provocando desbalances de los movimientos de asignación de horas clases en casi toda la planta docente, para cada movimiento según el año se tuvo que redistribuir materia y horas clases, para cumplir con: el art.30 de la LCD que garantiza la estabilidad de los profesores en la institución y a la vez la reglamentación sobre el número de sesiones de clase que se asignara a un docente de planta que

debe ser, a la semana, de 28 como máximo y 24 mínimo, en el documento 5 del funcionamiento institucional.

Lo anterior obliga a estructurar una salida que no cumplió a la perfección lo que el auditor observa en relación al criterio de la especialidad. Es decir, se buscó mantener en lo posible afinidad por áreas: Ciencias, Humanísticas, y Técnicas. Ejemplo: en Humanísticas se valoró la inclusión de asignaturas como: estudios Sociales lenguaje y literatura orientación para la vida, seminario, habilitación laboral, e incluso el proyecto vinculante pues en su marco contextual incluye desarrollo de metodologías investigativas a la construcción de su autoformación lo que según nuestro criterio tiene más tendencia así lo humanístico que ha lo técnico.

En general la administración debe sobreponerse a ciertas deficiencias como por ejemplo el caso de Habilitación laboral que carece de un programa curricular y más aún carece de especialista. De allí que debe de arriesgarse a realizar asignaciones con el propósito de cumplir con la reglamentación descrita antes en el afán de dar atención al estudiante y que reciban todas las clases que le corresponde según el currículo. El CDE proyecto solventar incluyendo planta, interinatos horas clases hasta cumplir las cargas, aunque eso nos llevó a la asignación de algunas materias (algunas horas clases) que no encajan a la perfección con el criterio de especialidad, pero si encajan en afinidad, el derecho a permanencia y el número de horas clase obligatorio según reglamento y que es validado por recursos humanos de la Departamental de Educación.

(CITA:

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION
DOCUMENTO 5 2008

D. Horarios y jornadas establece para los docentes de educación media:

- a) el número de sesiones de clase que se asignará a un docente de planta deberá ser, a la semana, de 28 como máximo y 24 mínimo. En todo caso, se cumplirá el horario asignado para cada jornada
- b) El máximo de horas clases que se puede asignar a un educador adicional a su partida base, es de 20 horas semanales, en ningún caso, estas deben ser asignada en la misma jornada de trabajo y deben ser afines a su especialidad docente.
- c) El máximo de horas clase que se podrá asignar a un docente que no tiene sueldo base será de 40 horas señales.)

Una ilustración adicional sobre la dificultad de cumplir el criterio de "especialidad": en el caso de matemática a la semana se deben de cubrir 6 horas por sección, al mes es 96 horas; Pero el profesor debe impartir más de las 96 horas (hasta 112), entonces, debe complementar con horas de materias afines a su área de especialidad.

1) IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA PLANTA

a) Asignación de horas clases a personal docente, sin cumplir con la especialidad académica para impartirlas.

Nombre/Identificación	
-----------------------	--

<p>... 2104832</p>	<p>En relación al nombramiento que se describe en el acta nº11 de reunión con fecha 11 de Junio de 2017, se razona lo siguiente: a) por la urgencia que generó el retiro voluntario (decreto transitorio 681, Junio2017) cuando se retiraron 7 docentes, generando un vacío la cual se procedió a la contratación de varios docentes incluyendo al profesor con NIP 2104832. En su currículum ostenta los títulos de profesorado en educación básica I, II y III ciclo, y la licenciatura en ciencias de la educación, lo cual es concordante con los artículos 12, 14 y 16 de la Ley de la Carrera Docente. Que rigen la esencia de una contratación docente.</p> <p>b) el Licenciado observado tiene formación universitaria además de la experiencia multidisciplinaria necesaria en básica lo que le da competencia para responsabilizarse de una asignatura humanística como es el caso de estudios sociales y cívica</p> <p>c) En el 2018 se dio otro retiro voluntario (decreto 681) esto genero nuevas necesidades académicas cuando ya estaba estructurada la distribución horaria para el año. En razón de esto la dirección institucional procedió en base al art.36, (b) y entrevistado al docente proponiéndole que valorara sus competencias para responsabilizarse de la asignatura del proyecto vinculante (este módulo, desde la reforma de la educación media técnica así casi dos décadas no tiene especialista acreditado sin embargo se complementa con capacitaciones en el área.).</p> <p>el profesor manifestó tener dominios empíricos alimentado con las respectivas capacitaciones que tienen un proceso de seguimiento. Se procede a realizar la reasignación de carga horaria asía proyecto vinculante.</p>
<p>0312081...</p>	<p>Este caso trae historial desde el 2016 que ingresó con un interinato en el área de Ciencias Naturales según su acreditación (profesor en ciencias Naturales para tercer ciclo de educación básica y educación media).</p> <p>Con el ingreso de docentes en propiedad en el 2018 su plaza interina fue relevada.</p> <p>En marzo del 2019 en acta nº19 en reunión ordinaria se asignó un interinato que después de los 5 días hábiles de la publicación de la plaza interina solo se contó con un currículum que correspondía al profesor Fidel Castellón según el art 18 numeral 2 de la ley de la carrera docente se asignó por ser el único participante y la urgencia de solventar la atención a los estudiantes.</p> <p>Su credencial indica formación universitaria en la universidad de el salvador. Se concluye que el estudio de las ciencias naturales incluye el desarrollo de las competencias matemática, física y química en consecuencia se sobre entiende que está capacitado para impartir dichas áreas.</p> <p>En relación al proyecto vinculante se insiste en la obligatoriedad que presenta el ministerio de educación de completar de 24 a 28 horas clases por cada nombrado en propiedad o interinato. Debido</p>

	a esto surgió la situación de completarle las 24 horas con una asignatura que no es de su especialidad y que no existió otro recurso para su asignación. Ya que la planta docente estaba distribuida el año escolar ya había iniciado.
1802616...	<p>En relación al nombramiento que se describe en el acta nº12 de reunión con fecha 29 de Julio de 2017, se razona lo siguiente: se consideró criterios de especialidad e idoneidad y ostenta el título de profesor en matemática para tercer ciclo de educación básica y educación media.</p> <p>Es una asignatura que carece de especialidad profesional razón por la cual con frecuencia se asigna como complemento de la carga horaria. El ministerio obliga hasta 28 horas por semanas lo que obliga a incluir asignaturas que no son de especialidad como sucede con el docente y especialidad laboral. es de naturaleza complementaria evaluándola cualitativamente y no es de promoción reduciendo el perfil de quien la imparta.</p>

a) Asignación de horas clases de materias de especialidad a docentes contratados con Plaza de interinato, cuando para ocupar dichas plazas el Tribunal Calificador de a Carrera Docente selecciono a docentes con plazas de planta que poseen especialidad.

A continuación, detallamos como el personal docente observado ha cumplido con la Normativa de Funcionamiento del MINED. Por docentes jubilados del área técnica y dos docentes del área general

	PLAZAS INTERINAS
...0904521	Turno vespertino 108 h mensuales en el área técnica: aclarando que la sección de asistencia administrativa de segundo año A es del turno matutino, el modulo lo reciben en horario vespertino cumpliendo su carga asignada sin interferir con su trabajo de coordinadora.
...0110145	Turno matutino 112 h mensuales cubriendo la planta, 80 horas clases del turno nocturno en el área técnica
... 1305325	Turno vespertino 112 h mensuales, cubriendo la planta, y 64 horas clases nocturna en el área técnica
... 2108879	Turno matutino 112 h mensuales que es un equivalente a las 28 horas máximas que debe cubrir un docente de educación media, por la afinidad de su especialidad imparte las asignatura de urbanidad moral y cívica y seminario.
...0109071	<p>Turno matutino 112 h mensuales en el área de lenguaje. Incluyendo por la afinidad la asignatura de seminario.</p> <p>En el turno vespertino tiene asignada 40 horas clases que son de su especialidad y en ausencia de profesor de planta se le asigno las horas. "</p>

En nota de fecha 16 de enero de 2020, La Directora y Presidente del CDE, Período del 1/1/2017 al 31/5/2019, el Profesor Secretario del CDE, Período del 1/1/2017 al 31/5/2019 y el Profesor Consejal Propietario, Período del 1/1/2017 al 31/5/2019, manifestaron: "JUSTIFICACION. Tomando en cuenta todos los artículos de la Ley de la Carrera Docente que ya se mencionó en el último reporte sobre la esencia de una contratación se les ruega revisen y tomen en consideración.

Se presenta la descripción del módulo de proyecto vinculante, que se desarrolla en el programa que lleva por nombre SEAMOS PRODUCTIVOS en el cual participan los docentes que imparten ese modulo.

Se presenta la planificación del proyecto vinculante realizado por los docentes

Presentando alguna documentación adicional a la ya presentada.

Docentes / Identificación	
2104832	En su currículum ostenta los títulos de profesorado en educación básica I, II y III ciclo, y la licenciatura en ciencias de la educación, lo cual lo faculta para impartir las asignaturas asignadas por su similitud al título obtenido ya presentado Escalafón ya presentado Nota del viceministerio de Ciencia y Tecnología Programa seamos productivo... Informe de resultados Ciencias Sociales (ver anexo)
1802616	Título ya presentado Escalafón ya presentado Nota del Tribunal Calificador...
0312081	Título de La Universidad de El Salvador Dirección Nacional de Educación Superior certificado de registro y autentica... Universidad de El Salvador certifica

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, por las razones siguientes:

En cuanto a los literales a) y b) la Administración en sus comentarios a comunicación preliminar revelados en el borrador de informe, explican que no se cumplió a la perfección en relación al criterio de la especialidad para la asignación de horas clases al personal docente. Por tanto, ratificamos la condición planteada.

En relación a la documentación presentada por la Administración, como parte de sus comentarios referentes a los docentes con número de identificación 2104832 y 1802616, ratificamos que si bien es cierto, se ha comprobado que los profesores están acreditados para ejercer la docencia, no se ha logrado comprobar que se encuentran facultados para impartir las materias de especialidad asignadas, ya que no obstante, poseen el título de Licenciados en Educación, deben especificar la especialidad y su registro escalafonario ser coherente con éste, de conformidad a dictamen emitido por la

Dirección Nacional de Educación Superior, y en el caso de los profesores incluidos en la observación no se ha comprobado la especialidad, esto en congruencia con lo que indica los Artículos 19 y 20 de la Ley de la Carrera Docente.

En cuanto a los comentarios presentados por la Administración, referentes al docente con número de identificación 0312081, relacionados a que se asignó la especialidad de la materia de Matemáticas y el Proyecto Vinculante en el área técnica de 3er. Año Mecánica General, por ser según el Art. 18 numeral 2 de la Ley de la Carrera Docente, el único participante y la urgencia de solventar la atención a los estudiantes, y que se concluyó que el estudio de las ciencias naturales incluye el desarrollo de las competencias matemática, física y química en consecuencia se sobre entiende que está capacitado para impartir dichas áreas, así también, que el Ministerio de Educación obliga a completar de 24 a 28 horas clases por cada nombrado en propiedad o interinato, los suscritos auditores ratificamos que, no obstante, haber sido el único aspirante, no se ha comprobado que el docente cumpliera los requisitos legales y que la especialidad en estudio de las Ciencias Naturales, incluya el desarrollo de las competencias matemáticas para la asignación de las materias de especialidad. Así también, en lo correspondiente a la obligación de completar de 24 a 28 horas clases, tal requisito no exime al Consejo Directivo Escolar (CDE) de asegurar el cumplimiento de los requisitos de especialidad para asignar las horas clase al docente.

Por otra parte, respecto al docente con número de identificación 1802616, relacionado en literal a) los auditores ratificamos que la Nota del Tribunal Calificador, no fue anexada como parte de los comentarios presentados por la Administración.

Respecto al literal b) la Administración en sus comentarios y documentación presentada no ha logrado justificar el incumplimiento al fallo del Tribunal Calificador de la Carrera Docente, en cuanto a la Asignación de horas clase de materias de especialidad a docentes contratados con Plaza de Interinato, por tanto, los suscritos auditores ratificamos la condición planteada.

Además, la Administración como parte de sus comentarios manifestó el fallo del Tribunal Calificador, emitido en el 2019, nombrando al personal del área general como: (Estudios Sociales. Matemática y Ciencias Naturales)

6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

Con base a los resultados del examen realizado, respecto a la Denuncia Ciudadana No. 51-2019, de fecha 5 de marzo de 2019, referente a Irregularidades Administrativas y Financieras relacionadas al supuesto manejo inadecuado de recursos Institucionales, cobros a los alumnos, ingresos percibidos por distintos medios y diferentes actividades, catalogados también como "Otros Ingresos", de los cuales el Consejo Directivo Escolar (CDE), presidido por la Directora del Instituto, no rinden informes ni llevan registros contables de todos los ingresos y egresos de las operaciones efectuadas por dicho Organismo, concluimos lo siguiente:

- a) Con relación a los aspectos denunciados sobre registro y manejo de los fondos por cobro de carnet estudiantil, venta de uniformes de deporte, venta de toga, birrete y paquete de fotos para títulos, así como también, el apropiado proceso de contratación realizado por parte del Consejo Directivo Escolar (CDE de la empresa emisora del carnet, empresa que brindó dichos servicios, concluimos que el proceso es razonable, sin embargo, hemos desarrollado la deficiencia menor No. 3, que se ha comunicado por separado en Carta de Gerencia de fecha 24 de febrero de 2020.
- b) En cuanto a los aspectos denunciados sobre registro y manejo de los fondos por el programa de alimentos y la aprobación de cobro realizado en dicho Programa, confirmamos los hechos denunciados, por lo que se desarrollaron los hallazgos Nos. 1 y 2, contenidos en el apartado 5 del presente Informe. Así también, hemos desarrollado las deficiencias menores Nos. 1, 2 y 5, que comunicamos por separado en Carta de Gerencia de fecha 24 de febrero de 2020.
- c) En relación a los aspectos denunciados sobre el manejo de la planta docente y el proceso de contratación de docentes con especialidad para impartir clases de bachillerato técnico, confirmamos los hechos denunciados estableciéndose el hallazgo No. 3, contenido en el apartado 5 del presente Informe.
- d) En cuanto a los aspectos denunciados sobre el cumplimiento en el proceso de entrega de los uniformes escolares, correspondientes al año 2018, concluimos que el proceso es razonable, Sin embargo, hemos desarrollado la deficiencia menor No. 4, que comunicamos por separado en Carta de Gerencia de fecha 24 de febrero de 2020.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Directivo Escolar (CDE):

1. Legalizar mediante Acta de Consejo, los aspectos y condiciones administrativas, por servicios relacionados al Instituto, correspondientes a carnet estudiantil, uniformes de deporte, toga, birrete y paquete de fotos para títulos.
2. Establecer como proceso un corte diario de ingresos a la Colectora y Encargada del Resguardo de Uniformes, y girar instrucciones a la misma, para que se realice las remesas al banco integra y oportunamente.
3. Eliminar las prácticas de emisión de recibos provisionales en el programa de alimentos, e identificación con la letra "P" en los registros auxiliares (control de pago de alumnos por sección), y emitir el recibo oficial correspondiente por todos los ingresos percibidos.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Verificación de Denuncia Ciudadana en el Instituto Nacional José Damián Villacorta, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2019, ha sido elaborado para comunicar a la señora Ministra de Educación; Directora del Instituto y Presidenta del Consejo Escolar y personal relacionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de febrero de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Cuatro



Hallazgo No. 2

INGRESOS POR COBRO DE CUOTAS VOLUNTARIA DE ALIMENTOS, SIN DOCUMENTACION DE SOPORTE.

GRADO Y SECCIÓN	N° DE LISTA DE ALUMNOS	PAGO REALIZADO		
		1ER CUOTA	2A CUOTA	3ER CUOTA
TURNO MATUTINO				
1o. GENERAL "A"	38		X	
1o. GENERAL "B"	12	X		
1o. ASIST. CONTABLE "A"	3		X	
	31		X	
1o. ASIST. CONTABLE "B"	4		X	
	12		X	
	16		X	
1o. ASIST. CONTABLE "C"	37		X	
	4		X	
	6		X	
	32		X	
1o. ASIST. ADMINISTRATIVA "A"	37		X	
	5		X	
	9		X	
	11		X	
	29		X	
	32		X	
1o. MECANICA GENERAL "A"	35		X	X
	40	X		
	43		X	
	3		X	
2o. GENERAL "A"	30	X		
	38		X	
	21		X	
2o. GENERAL "B"	29	X		
	2		X	
	8		X	
	14		X	
	16		X	
	26		X	
	27	X		
36	X			
2o. ASIST. CONTABLE "A"	27		X	
	29		X	
2o. ASIST. CONTABLE "B"	6	X		
	11		X	
	18		X	

GRADO Y SECCIÓN	N° DE LISTA DE ALUMNOS	PAGO REALIZADO		
		1ER CUOTA	2A CUOTA	3ER CUOTA
	21	X		
	29		X	
	32	X		
2o. ASIST. CONTABLE "C"	17		X	
2o. ASIST. ADMINISTRATIVA "A"	13		X	
	26	X		
3o. ASIST. CONTABLE "A"	2		X	
	8		X	
	20		X	
	34	X		
	35		X	
3o. ASIST. CONTABLE "B"	5		X	
	7	X		
	9		X	
	11		X	
	24	X		
	27		X	
	30		X	
38		X		
3o. ASIST. CONTABLE "C"	20	X		
3o. ASIST. ADMINISTRATIVA "A"	5		X	X
	25	X		
3o. MECANICA GENERAL "A"	21		X	
TURNO VESPERTINO				
1o. GENERAL "C"	21	X		
	22	X		
	24	X		
	25	X	X	
1o. GENERAL "D"	1	X		
	9	X		
	10	X		
	21	X		
1o. GENERAL "E"	13		X	
	14		X	
	18	X		
	20		X	
	24		X	
	27		X	
	32		X	
	34		X	
37		X		
1o. ASIST. CONTABLE "E"	1		X	
	2	X		
	6	X		
	7	X		

GRADO Y SECCIÓN	N° DE LISTA DE ALUMNOS	PAGO REALIZADO		
		1ER CUOTA	2A CUOTA	3ER CUOTA
	18	X		
	26	X		
1o. ASIST. CONTABLE "F"	7	X		
	8	X		
	13	X		
	14		X	
	17	X		
	18	X		
	20	X		
	22	X		
	26	X		
	1o. ASIST. CONTABLE "G"	6	X	
7		X		
11		X		
13		X		
20		X		
24		X		
1o. ASIST. ADMINISTRATIVA "B"	2	X		
	4	X		
	5	X		
	12	X		
	15	X		
	21	X		
	29	X		
1o. MECANICA GENERAL "B"	14	X		
	27	X		
	43	X		
2o. GENERAL "C"	9	X		
	10		X	
	26		X	
	27	X		
2o. GENERAL "D"	4	X		
	5	X		
	20	X		
	22		X	
	32	X		
	33	X		
	39	X		
2o. ASIST. CONTABLE "D"	1		X	
	9		X	
2o. ASIST. CONTABLE "E"	16	X		
2o. MECANICA GENERAL "B"	24	X		
	28		X	
3o. ASIST. CONTABLE "D"	2		X	
3o. ASIST. CONTABLE "E"	17	X		
	24	X		

GRADO Y SECCIÓN	N° DE LISTA DE ALUMNOS	PAGO REALIZADO		
		1ER CUOTA	2A CUOTA	3ER CUOTA
3o. ASIST. CONTABLE "F"	1	X		
	14		X	
3o. ASIST. ADMINISTRATIVA "B"	13	X		
3o. MECANICA GENERAL "B"	13		X	